



PROCESO: Verbal
RADICADO: 680014003015-2020-00704-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada GABRIEL OSMA PEÑA, encuentra este Despacho que el libelo no se subsanó en los términos establecidos en el auto calendado a 6 de noviembre de 2020, por medio del cual el Despacho inadmitió la demanda, pues solo se centró en allegar la póliza para el decreto de medidas cautelares sin atender los demás puntos de inadmisión señalados en dicha providencia. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G .P., se rechazará la demanda de la referencia. En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por GABRIEL OSMA PEÑA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 19 de noviembre de 2020.